



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral de Ugel N° 002172-2024-GR-CAJ/DRE/UGEL J.

19 MAR 2024

Visto; El Exp. MAD N° 9222961, de fecha 04 de marzo de 2024, el docente Ner Eleazar Quispe Quintana solicita licencia sin goce de haber, por haber sido nombrado con Resolución Directoral N° 00140-2024, en la I.E N° 16170, con código de plaza N° 1121114421A1, por estar en funciones de desempeño de un cargo público por elección popular desde el 01 de marzo al 31 de julio del año 2024; Oficio N° 065, de fecha 05 de marzo del 2024, el Responsable de Licencias y Control de Asistencia, solicita opinión legal respecto a la solicitud del docente Ner Eleazar Quispe Quintana; Opinión Legal N° 227-2024/GR-CAJ/DRE.C/UGEL-J/OAJ, de fecha 06 de marzo del 2024; y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia a) Solicitud Exp. MAD N° 9222961, de fecha 04 de marzo de 2024, el docente Ner Eleazar Quispe Quintana solicita licencia sin goce de haber, por haber sido nombrado con Resolución Directoral N° 00140-2024, en la I.E N° 16170, con código de plaza N° 1121114421A1, por estar en funciones de desempeño de un cargo público por elección popular desde el 01 de marzo al 31 de julio del año 2024.



Que, con Oficio N° 065, de fecha 05 de marzo del 2024, el Responsable de Licencias y Control de Asistencia, solicita opinión legal respecto a la solicitud del docente Ner Eleazar Quispe Quintana.

Que, con Opinión Legal N° 227-2024/GR-CAJ/DRE.C/UGEL-J/OAJ, de fecha 06 de marzo del 2024; la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal.

ANÁLISIS JURÍDICO.

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén (UGEL JAEN), es una Unidad adscrita a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, que se rige bajo los principios de la Administración Pública, los cuales se aplican de forma obligatoria para toda entidad estatal.

Que, las licencias pueden ser con goce de remuneración y sin goce de remuneración, las cuales se encuentran reguladas en la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944, esta regula las licencias de los docentes, en el Artículo 71. b) Licencias sin goce de remuneraciones estas se clasifica en b.1 Por motivos particulares, b.2 Por capacitación no oficializada, b.3 Por enfermedad grave del padre, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos, b.4 Por desempeño de funciones públicas o cargos de confianza (...) y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Que, la licencia sin goce de remuneración para atender asuntos particulares se otorga hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED; en el Sub Capítulo VII, de la Licencia sin goce de remuneraciones en el artículo 196 numeral b) de las disposiciones generales de la licencia sin goce de remuneración prescribe que *"El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, para solicitar licencia"*.



Que, estando de conformidad con la Opinión Legal N° 227-2024/GR-CAJ/DRE.C/UGEL-J/OAJ, de fecha 06 de marzo del 2024; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual opina denegar la licencia sin goce de haber al docente Ner Eleazar Quispe Quintana, por no cumplir con lo establecido en el artículo 196 numeral b) del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.



Y, conforme con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por la Ley N° 26510, DS.N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM; la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR, del 24 de octubre de 2017, que aprueba el CAP Estructural 2017 de Asignación de Personal de la UGEL – Jaén; y en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto Regional N° D000002-2021-GRC-CR, de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba el MOP de la Unidad Ejecutora Educación Jaén y conforme las atribuciones que se me confiere mediante Resolución Regional N° 1234-2022 la cual me designa como director de la UGEL JAÉN;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DECLARAR; IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER, DEL DOCENTE NER ELEAZAR QUISPE QUINTANA DESDE EL 01 DE MARZO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2024, POR HABER SIDO NOMBRADO CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00140-2024, EN LA I.E N° 16170, CON CÓDIGO DE PLAZA N° 1121114421A1, POR ESTAR EN FUNCIONES DE DESEMPEÑO DE UN CARGO PÚBLICO POR ELECCIÓN POPULAR.

ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al solicitante para conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.

Mg. ELICEO JESUS CABALLERO TOCTO
Director de la Unidad de Gestión
Educativa Local Jaén

EJCTD/UGEL-J
JMGHP/OAJ
LGG/COORD.EQUI.PER
C.C./ARCHIVO.

